



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Octubre del 2013

Vistos, los expedientes N° 12-124844-001 y N° 12-124844-003, que contienen el Oficio N° 109-2013-HMA-DG-OAJ, remitido por el Hospital María Auxiliadora, y el Informe N° 009-2013-RTS-OGCI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2011/MINSA, de fecha 19 de abril de 2011, se resuelve "aceptar en nombre del Gobierno Peruano, la donación que realiza Medical Bridges a favor del Hospital María Auxiliadora, consistente en medicinas, insumos, equipos y mobiliario médico, con un valor de Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y 30/100 Dólares Americanos (US\$ 74 240,30), ingresados a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, conforme al valor referencial indicado en el Packing List, según Conocimiento de Embarque N° FINN-10512A";

Que, mediante Oficio N° 109-2013-HMA-DG-OAJ, el Director General del Hospital María Auxiliadora, adjunta una copia de la Notificación N° 118-3D1320-2013-000314, emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria Marítima del Callao, en la cual requiere al referido Hospital la presentación, entre otros, del "cargo mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Ministerial No. 290-2011/MINSA que aprueba su donación en razón a que el Conocimiento de Embarque que ampara la DUA 118-2010-10-240676 es el No. 20106659-02 correspondiente al Manifiesto de Carga No. 118-2010-1528 Detalle 186 de la Nave "Dublin Express" y no el Conocimiento de Embarque No. FINN-10512A que corresponde a la Nave "Sydney Express" que consigna la Resolución Ministerial, e igualmente solicita la rectificación del valor FOB declarado: USD. 75,876.32 y no USD. 74,240.30 que consigna la Resolución Ministerial";

Que, asimismo, el citado Hospital adjunta copia de la Declaración Única de Aduanas (A) N° 118-2010-10-240676, correspondiente a bienes importados en calidad de donación para el Hospital María Auxiliadora, por un valor FOB de Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 32/100 Dólares Americanos (US\$ 75 876,32), correspondientes al Manifiesto de Carga N° 118-2010-1528 y Documento de Transporte N° 20106659-02;

M. De Habich

J. DEL CARMEN

D. CESPEDES M.

R. CIJBA O.

J. Zavaia S.

Que, mediante Informe N° 009-2013-RTS-OGCI/MINSA, la Oficina General de Cooperación Internacional solicita se rectifique el error material advertido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 290-2011/MINSA, en lo que respecta al número de Conocimiento de Embarque y al valor de la donación realizada por la empresa Medical Bridges, precisando que para tal rectificación debe tenerse presente que *"el documento de referencia para efectuar la nacionalización de la mercancía donada, según la normativa aplicable, es la DUA N° 118-2010-10-240676, presentada por el Director General del Hospital Nacional María Auxiliadora."*;

Que, de la evaluación de los documentos que obran en el expediente de visto, y en atención a lo informado por el Hospital María Auxiliadora y la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, se advierte que se ha incurrido en un error material en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 290-2011/MINSA, al haberse consignado incorrectamente el número de Conocimiento de Embarque con que ingresaron a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao las mercancías donadas por la empresa Medical Bridges a favor del Hospital María Auxiliadora; así como el valor de dichas mercancías;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.2 del referido artículo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, conforme se desprende de lo manifestado por la Oficina General de Cooperación Internacional y el Hospital María Auxiliadora, el error material incurrido en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 290-2011/MINSA no altera su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que corresponde emitir el acto resolutive correspondiente;



M. De Habich

Estando a lo informado por el Hospital María Auxiliadora y la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,



J. DEL CARMEN

De conformidad con lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar, con eficacia anticipada al 19 de abril de 2011, el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 290-2011/MINSA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



D. CESPEDES M.

*"Artículo 1°.- Aceptar en nombre del Gobierno Peruano, la donación que realiza Medical Bridges a favor del Hospital María Auxiliadora, consistente en medicinas, insumos, equipos y mobiliario médico, con un valor de Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 32/100 Dólares Americanos (US\$ 75 876,32), ingresados a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, conforme al valor referencial indicado en el Packing List, según Conocimiento de Embarque N° 20106659-02"*



CUBA O.



J. Zavala S.



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de OCTUBRE del 2013

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 290-2011/MINSA.

Regístrese y comuníquese.



J. DEL CARMEN



D. CESPEDÉS M.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud



V. R. CUBA O.



J. Zavala S.